CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

687. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
- 2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
- 3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
- 4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el 03/09/2020.
- 5.- El informe de la Primera Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **10 de septiembre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 10 de septiembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

- 1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
- 2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- 3. Que esta subvención se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en articulo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
- 4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
- 5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
- 6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

- 1. Proponer provisionalmente la concesión de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, que han justificado por el importe que se indican.
- 2. Proponer provisionalmente la concesión de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo II, que según el artículo 15.2 deben justificar los documentos que se relacionan en dicho Anexo.
- 3. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.
- 4.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la

BOLETÍN: BOME-B-2020-5793 ARTÍCULO: BOME-A-2020-687 PÁGINA: BOME-P-2020-2051

entidad gestora <u>www.promesa.net</u>. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

- 5.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.
- 6.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

ANEXO I - FAVORABLES

Ayuda	Expediente	Solicitante	Importe concedido Linea 1	Linea 2	Concedido
CV20001	20843/2020	ANTONIO LOPEZ DECORACION, S.L.	4.590,00€	2.500,00€	7.450,00€
CV20002	20926/2020	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA S.A.	15.000,00€	2.500,00€	17.500,00€
CV20004	20949/2020	MOURAD BOUADOU CHILOUH	2.310,00€	2.500,00€	4.810,00€
CV20005	20973/2020	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	4.129,33 €	2.500,00€	6.629,33 €
CV20006	20980/2020	HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	4.434,97 €	2.500,00€	6.934,97 €
CV20009	21059/2020	PAMIPEKE S.L.	4.165,42€	2.500,00€	6.665,42€
CV20010	21073/2020	CALMI S.A.	8.000,00€	0,00€	8.000,00€
CV20011	21135/2020	LAURA ALCANTARA GARCES	3.301,24€	847,44 €	4.148,68 €
CV20016	21254/2020	PARRES KIA S.L.	2.557,12€	2.500,00€	5.057,12€
CV20017	21303/2020	SAAID MOHAMED SIAMAN	1.606,08€	2.500,00€	4.106,08€
CV20018	21370/2020	RIDOUANE BOUCHANKOUK TAHAR	1.220,15€	2.500,00€	3.720,15€
CV20019	21398/2020	MADINA YAFRANI ABDELKADER	2.500,00€	2.500,00€	5.000,00€
CV20020	21403/2020	CENTRO DE FORMACION MAR CHICA S.L.	431,56 €	2.500,00€	2.931,56 €
CV20021	21404/2020	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	2.500,00€	2.500,00€	5.000,00€
CV20024	21499/2020	CONSTRUCCIONES MAR CHICA, S.L.	4.789,48 €	2.500,00€	7.289,48 €
CV20025	21503/2020	AHMED BENAISA AHMED	161,22€	966,48 €	1.127,70€
CV20026	21501/2020	MOHAMED LATRACH	2.310,00€	2.500,00€	4.810,00€
CV20027	21502/2020	A. MUSTAFA MIZZIAN E HIJOS, S.L.	0,00€	2.500,00€	2.500,00€
CV20028	21551/2020	MELILLAMAS, S.L.	15.000,00€	2.500,00€	17.500,00€
CV20029	21576/2020	CANON EQUIPOS DE OFICINA MELILLA, S.L.	6.000,00€	2.500,00€	8.500,00€
CV20030	21645/2020	FRANCISCA AVINON NARVAEZ	1.962,85€	2.500,00€	4.462,85€
CV20033	21661/2020	ENRIQUE ALCOBA RUIZ	4.403,53€	2.500,00€	6.903,53€
CV20035	21680/2020	ESTACIONES Y TERMINALES MARITIMAS S.L.	8.000,00€	2.500,00€	10.500,00€
CV20037	21738/2020	RAFAEL FRANCISCO GAMEZ CARRILLO	2.312,20€	748,40 €	3.060,60€
CV20039	21812/2020	MOHAMED CHANNOU ABORDIM	1.343,01 €	2.500,00€	3.843,01 €
CV20040	21819/2020	SUE BONILLA RODICIO	2.178,36 €	2.500,00€	4.678,36 €
CV20041	21821/2020	MARTA SERRANO SANCHEZ	3.098,93€	2.500,00€	5.598,93€
CV20043	21823/2020	ABDELKARIM DRIS RACHIR	2.478,43€	2.500,00€	4.978,44 €
CV20044	21824/2020	MANUEL HERNANDO LOPEZ	2.171,78€	2.500,00€	4.671,78€
CV20045	21840/2020	NAJAT LANJRI MOHAMED	2.436,21 €	2.500,00€	4.936,21 €
CV20046	21856/2020	JOSE MARIA SANCHEZ CHOLBI	2.500,00€	2.500,00€	5.000,00€
CV20048	21867/2020	ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS	2.500,00€	2.500,00€	5.000,00€
CV20050	21898/2020	ABDELLATIF OUALKAYD BOUMAJJAR	337,34 €	1.287,14 €	1.625,14€
CV20051	21899/2020	ANA ERADES ALONSO	1.806,99€	2.500,00€	4.306,99€
CV20059	22001/2020	ELBA MARIA VIGO TORRES	3.068,80 €	2.500,00€	5.568,80€
CV20123	22940/2020	DELIASC	5.612,00€	2.500,00€	8.112,00€
CV20159	23243/2020	GRUPO AZ ZAHIR TRAVEL, S.L.	1.949,00€	2.500,00€	4.449,78€
CV20212	23515/2020	AHMED RASIO BARMUSE	2.500,00€	2.500,00€	5.000,00€

TOTALES 135.666,00 € 86.349,46 € 222.376,91 €		TOTALES	135.666,00€	86.349,46 €	222.376,91€
---	--	---------	-------------	-------------	-------------

ANEXO II- FAVORABLES - Artículo 15.2

Ayuda	Expediente	Solicitante	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido	Deberá justificar previa al abono de la línea 1 conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de las Bases Reguladoras los siguientes documentos.
CV20003	20930/2020	LOGITRANS ALBORAN S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €	Recibos de pago de los alquileres por aplazamiento de deuda marzo 2020 a junio 2020, inclusives. Recibo pago Luz mes de junio 2020

TOTALES 6.000,00 € 2.500,00 € 8.500,00 €

BOME Número 5793

ANEXO III - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO

Ayuda	Expediente	Solicitante	MOTIVO
CV20012	21137/2020	RUSADIR MEDIA S.L.	Al tratarse de actividades sanitarias, no incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de estado de alarma, están excluidas como actividad subvencionable (beneficiario de la subvención).
CV20014	21245/2020	MEDSPORT CLINIC CENTRO DE READAPTACION DE LESIONES	Al tratarse de actividades sanitarias, no incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de estado de alarma, están excluidas como actividad subvencionable (beneficiario de la subvención).
CV20058	21998/2020	DINA ABDELKADER MIMOUN	Ha cobrado prestación extraordinaria por cese de actividad, siendo el unico

Melilla 16 de septiembre de 2020, El Director General de Economía, Competitividad e Innovación, José María Pérez Diaz

BOLETÍN: BOME-B-2020-5793 ARTÍCULO: BOME-A-2020-687 PÁGINA: BOME-P-2020-2055